

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Concordia - Municipio de Concordia- Ejido Concordia - Zona de Chacras - Sección 40 - Grupo 0 - Chacra N° 40 (Parte) - Fracciones 1 y 2 - Lote 2 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a Machado Marcela Lilian, Machado Pablo German, Machado Valeria Noemí y Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de veintiocho hectáreas, dieciséis áreas, doce centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados (28 Has. 16 As. 12 Cas. 36 dm²) delimitado:

NORESTE: Arroyo Ayuí Chico.

SURESTE: Dos rectas a saber: (6-7) al rumbo S 09° 00' E de 103,40 m., y (7-8) al rumbo S 40° 15' O de 478,20 m., ambas lindando con calle San Juan.

SUROESTE: Recta (8-9) al rumbo N 68° 15' O de 524,25 m., lindando con calle pública.

NOROESTE: Recta (9-3) al rumbo N 27°18' E de 636,00 m., lindando con Avda. Pampa Soler.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1° de la presente Ley.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 8 de agosto de 2018.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA